



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**, POR CONDUCTO DEL **H XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA **LIC. YADANE GARCIA CARRAZCO**, SÍNDICA MUNICIPAL, **EL MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVÍN**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL LIC. RAMON NUÑEZ MARQUEZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL COBACH”**, QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

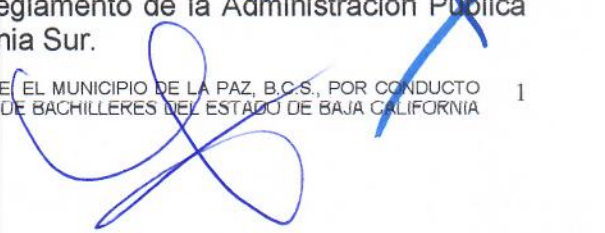
DECLARACIONES

I.- Declara **“EL MUNICIPIO”** que:

I.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado de Baja California Sur, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, lo anterior, de conformidad con el artículo primero, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

I.2 Que, la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, en su calidad de Presidenta Municipal y Lic. Yadane García Carrasco, en su carácter de Síndica Municipal, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para la planilla de integrantes del Ayuntamiento de La Paz de fecha 09 de Junio del 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral La Paz; asimismo, el Mtro. Jehú Fernando Vázquez Savín, en su calidad de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento respectivo de fecha 01 de enero de 2026, expedido por la Presidenta Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz,; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

I.3 Que, cuentan con las atribuciones, facultades y competencia suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 149, 151 y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracción XIII, 57 fracción II y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19 fracción XIII y 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.





1.4 Que, en fecha 17 de octubre de 2024, en el marco de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz se aprobó el punto de acuerdo mediante el cual se autorizó a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenios de coordinación y/o colaboración, de buena voluntad entre las partes, que no obliguen ni comprometan en términos patrimoniales, laborales o hacendarios a esta Administración Municipal, con las diversas dependencias de la administración pública federal, estatal, otros municipios, organismos públicos descentralizados, así como con personas físicas y morales, instituciones educativas, culturales, sociales y deportivas y asociaciones civiles nacionales e internacionales.

1.5 Que, tiene establecido su domicilio en Luis Donaldo Colosio SN, Unidad Donceles 28, C.P. 23078, de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los efectos legales de este convenio.

1.6 Que está debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes Número: MPB980513PDO.

1.7 Es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración con **“EL COBACH”**.

II.- Declara “EL COBACH” que:

a). - Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur en fecha 25 de agosto de 1986.

b). - Tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéutica y terminal.

c). - Que comparece al presente instrumento jurídico por conducto de su Director General, **LIC. RAMON NUÑEZ MARQUEZ**, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad a la fecha no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

d)- Su representante cuenta con todas las facultades generales y aun las especiales, para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos que el mismo establece, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 fracción X del Decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, y por los artículos 17 y 19 fracción VII y XII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

e). - Que tiene establecido su domicilio en calle Antonio Navarro número 462, entre calles Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, de esta Ciudad de La Paz,

Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

f). - Es su intención celebrar el presente instrumento jurídico con **"EL MUNICIPIO"**.

III.- **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, por lo que vistas las declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL COBACH"**, con el propósito de coordinar sus esfuerzos para elevar su nivel de desarrollo mediante: la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico y educativo; la creación de canales de comunicación y de coordinación para permitir la generación e intercambio de información científica y técnica, la asistencia tecnológica, el manejo y conservación de recursos naturales, el desarrollo de programas de investigación, educación, docencia, vinculación y extensión, la realización de prácticas profesionales, la prestación del servicio social, la organización de eventos en los campos cultural y humanístico, el uso de instalaciones y equipo, así como otros proyectos de interés mutuo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, ambas partes se comprometen a:

a) Promover, planificar y ejecutar, coordinadamente, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de **"EL MUNICIPIO"** y los fines que persigue **"EL COBACH"**;

b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes;

c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados **"convenios específicos de colaboración"**, de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso; y

d) Colaborar para la gestión política a varios niveles, que promuevan los apoyos necesarios de las instancias gubernamentales correspondientes, para los esfuerzos conjuntos.

TERCERA. - COMISIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se constituirá una **COMISIÓN**, misma que será integrada por personas que las partes designen a su arbitrio, dentro de los treinta días siguientes a la firma de este instrumento, y la cual tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración, respecto de las acciones a desarrollar en el marco regulatorio del presente convenio;
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de ellas;
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los convenios específicos de colaboración;
- d) Evaluar parcialmente y a su término, los convenios específicos de colaboración;
- e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere;
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio, con relación a lo previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este instrumento jurídico, así como en su caso la prórroga del mismo; y
- g) Las demás que encomienden las partes.

CUARTA. - REUNIONES DE LA COMISIÓN.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, la Comisión se reunirá cuando menos dos veces al año, pudiéndose reunir cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Cada asunto tratado en las reuniones de la comisión deberá ser informado a las partes.

QUINTA. - DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las partes, serán libremente usados para fines académicos o de promoción social o cultural, sujetándose únicamente al previo aviso de la contraparte para su conocimiento, a través de la Comisión mencionada en la cláusula TERCERA, siempre y cuando dicha información no sea confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

SEXTA. - COMPROMISO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, **"EL COBACH"** se compromete a colaborar con **"EL MUNICIPIO"** con el servicio del Sistema de Enseñanza Abierta para sus trabajadores sin costo, mediante el cual puedan realizar los estudios de nivel Media Superior y obtener el certificado que acredite la terminación del bachillerato, contribuyendo así a la superación personal y profesional de los mismos.

SÉPTIMA. - COMPROMISO PROFESIONAL INSTITUCIONAL.

Con el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a otorgar las facilidades necesarias, siempre y cuando sea requerido, para que los alumnos de **“EL COBACH”** puedan realizar sus prácticas profesionales y prestar el servicio social en las diversas dependencias o áreas administrativas que forman parte de la administración pública de el mismo; así como a facilitar la capacitación en el componente de protección civil a su personal por conducto de la Dirección de Protección Civil Municipal y/o la Comandancia General del Heroico Cuerpo de Bomberos, de conformidad con el temario que como como ANEXO “A” se adjunta al presente instrumento.

OCTAVA. - PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Cada uno de los programas específicos de colaboración a que se refiere el inciso “c” de la cláusula SEGUNDA del presente convenio, se instrumentarán legalmente mediante un convenio específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa y de manera particular lo referente a la propiedad de los derechos de autor.

NOVENA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.

Las partes acuerdan que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la comisión mencionada en la cláusula TERCERA, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de “uso reservado” o “confidencial” por quien la proporcione, la otra parte se compromete a vigilar su manejo, haciéndose responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA. - FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y CANALES DE COMUNICACIÓN.

Las partes convienen colaborar recíprocamente en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

DÉCIMA PRIMERA. - PARTICIPANTES DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las partes acuerdan que, en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprendan de los programas específicos de colaboración, participarán las dependencias de cada parte que se encuentren involucradas de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **“EL MUNICIPIO”** o **“EL COBACH”** con la cual tenga establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una

subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día siguiente de la fecha de firma del mismo y finalizará el día 26 de septiembre de 2027, que es el término de la presente administración del gobierno municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

La vigencia del presente instrumento jurídico, no afectará la duración de los convenios específicos de colaboración que se hubiesen suscrito por las partes, mismos que tampoco excederán en su duración la administración municipal en que fueron suscritos.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de firma del acuerdo respectivo.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito, con tres meses de anticipación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración en curso.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe de las partes, en tal virtud, cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto en primera instancia administrativa que de común acuerdo determinen las partes y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someten en instancia judicial a la jurisdicción de las leyes y tribunales locales con domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



es LA PAZ



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS VEINTISEIS.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

POR "EL COBACH"

LIC. RAMON NUÑEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. YADANE GARCÍA GARRAZCO
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

MTRO. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVÍN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

M.D. Ismael Ruiz Ocampo
Subdirector de Asuntos Jurídicos del
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, he llevado a cabo la revisión del presente convenio, por cuanto a su forma jurídica, por lo cual, los compromisos y/u obligaciones que se asuman con su otorgamiento, así como los aspectos técnicos y operativos, presupuestales y fiscales, serán responsabilidad única y exclusiva de las dependencias municipales competentes.